

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2016
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

(Celebrada el viernes 13 de mayo de 2016, a las 9:25 hrs)

Lugar de Celebración: Sala audiovisual del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Buenas tardes. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva pasar lista de asistencia.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Muy buenas tardes Comisionados. Procederé a pasar lista de asistencia: Comisionado Presidente, Francisco Javier Álvarez Figueroa, (presente); Comisionado Juan Gómez Pérez, (presente); Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes, (presente).

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Comisionado Presidente; le informo que después de haber pasado lista de asistencia y tomando en cuenta que se encuentran presentes todos los integrantes del Consejo General, con fundamento en el artículos 86 y 93 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 14 fracción XVIII del Reglamento Interior de este Órgano Garante, se declara la existencia del quórum legal.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Una vez declarada la existencia del quórum legal, se procede al desahogo del punto número 2 (dos) del Orden del Día, relativo a la declaración de instalación de la Sesión. Para ello, pido a todos los presentes ponerse de pie. En este acto, siendo las nueve con veinticinco horas del día 13 de mayo de dos mil dieciséis, declaro formalmente instalada la Décima Cuarta Sesión Ordinaria 2016, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; y por lo tanto, válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados. Pido a los presentes tomar asiento.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 3 (tres) del Orden del Día, consistente en la aprobación del Orden del Día que se contiene en la convocatoria para esta sesión. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto en la convocatoria.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionado Presidente: Orden del Día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria 2016, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.
2. Declaración de Instalación de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Aprobación del Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria 2016.
5. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./049/2016, respecto del Sujeto obligado Poder Judicial del Estado de Oaxaca; R.R. 040/2016 y sus acumulados R.R./043/2016 y R.R./046/2016, respecto del Sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R./079/2016, respecto del Sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa.
6. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./048/2016, respecto del Sujeto obligado Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca; R.R./039/2016 y sus acumulados R.R./042/2016 y R.R./045/2016 respecto del Sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes.
7. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./345/2015, respecto del Sujeto obligado Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca; R.R./346/2015, respecto del Sujeto obligado Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca; R.R./327/2015, respecto del Sujeto obligado Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; R.R./330/2015, respecto del Sujeto obligado Secretaría Finanzas; R.R./318/2015, respecto del Sujeto obligado Secretaría del Trabajo; R.R./336/2015, respecto del Sujeto obligado Auditoría Superior del Estado de Oaxaca; R.R./355/2015, respecto del Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R./349/2015, respecto del Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R./342/2015, respecto del Sujeto obligado Dirección General de Notarías, de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura de la Sesión.

Comisionados son los puntos del orden para este día.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se somete a la aprobación del Consejo General el Orden del día preguntando a los señores Comisionados si están de acuerdo con este orden del día o hay alguna opinión, algo que agregar.

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

Buenos días, con su venia señor Presidente. Quiero proponer a los integrantes de este Consejo General la adición de un punto extra para nuestro Orden del Día, el cual consiste en el Acuerdo dictado por el Consejo General de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente a esta sesión y que es tocante al cumplimiento de la ejecutoria de amparo en revisión número 588/2015 dictada por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito con residencia en esta Ciudad, de la cual se advierte que se confirma la resolución dictada en el diverso juicio de amparo 144/2015 dictada por el Juzgado Segundo Distrito, relativo al recurso interpuesto por XXXXXXXXXXXXXXXX y a efecto que este Consejo General y la audiencia tengan un pleno conocimiento de que se trata este recurso y la confirmación por parte del Tribunal Colegiado, me permitiré hacer una síntesis, muy breve. En cuanto a esta ejecutoria de amparo se está proponiendo y se está proyectando declarar insubsistente y sin efecto alguno la resolución dictada el 10 de diciembre del 2014 por el Consejo General de la entonces Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, restituyendo al quejoso en el goce de sus garantías violadas y restableciéndose las cosas al estado que guardaban antes de dicha violación. Esto es así, naciendo la situación que se prevé en el expediente administrativo número PARSP/003/2014 relativo al recurso de revisión interpuesto por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en contra de la resolución de fecha 8 de octubre del 2014, dictada por el Consejo General de la entonces comisión citada, en el procedimiento administrativo de responsabilidades de los servidores públicos que se tramita en su momento en la Contraloría Interna en el expediente indicado en el principio de este párrafo leído. Posteriormente, el ahora quejoso XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con fecha 13 de noviembre del 2014, presentó un recurso de revisión en contra de esta resolución de fecha 8 de octubre del mismo año, que determinaba inhabilitarlo por un año e imponerle una multa; con el recurso citado dio cuenta el Consejo General de esa extinta Comisión para que en su Sesión Ordinaria S.O./033/2014 de fecha 20 de noviembre del 2014 se determinara turnarlo a la ex Consejera María de Lourdes Eréndira Fuentes Robles, para que la misma realizara el estudio del presente asunto y formulara el proyecto de resolución que sería presentado al pleno del Consejo General de esa Comisión, previo al estudio de fondo que se hizo del recurso de revisión planteado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, declarándonos incompetentes para conocer el mismo tomando en consideración el artículo 53 de la Ley anterior de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se advierte que ninguna de las atribuciones que se tengan para el Consejo General se pueda conocer de un Recurso de Revisión interpuesto por una resolución como la que estamos refiriendo, por lo tanto se consideró declararnos incompetentes, y por supuesto, turnar el asunto al titular de la Contraloría Interna de este Instituto, licenciado Roberto Inocente Morgan Callejas, para que resolviera lo que considere conforme a derecho y dar cumplimiento en vías de la ejecutoria de amparo, remitir las copias certificadas al juez Segundo de Distrito para que determine lo procedente, sería la cuenta de la resolución, señor Presidente.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Gracias. ¿Algún comentario adicional? Yo quisiera agregar también un punto más si me lo permiten, para que sea discutido y en su caso aprobado por el Pleno de este Instituto. Se trata de que, si así lo consideramos, autoricemos la adopción de la Plataforma puesta a disposición por el INAI para transparentar inteligentemente la información sobre los gastos, gestión y sobre todo los resultados de los viajes de trabajos nacionales, y cuando surja algún viaje internacional, tanto de los Comisionados, como de los servidores públicos de éste Órgano Garante; plataforma llamada "Viajes Claros". Este sería un punto de acuerdo que quisiera desarrollar en el momento en el que en el Orden del día se toque el tema, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con todo gusto Comisionado Presidente. He tomado ya cuenta.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Entonces se dará lectura nuevamente al Orden del día por parte del Secretario General de Acuerdos.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con todo gusto. Con su venia, Comisionado Presidente, Comisionados, una vez efectuada las correspondientes manifestaciones a efecto de que se adicione estos nuevos puntos en el Orden del Día doy cuenta para quedar de la siguiente manera.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

¿Será necesario leer todo el Orden del Día o sólo los puntos?

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Únicamente los puntos adicionales, con mucho gusto. Entonces, quedaríamos hasta el punto número siete, de la cuenta de los Recursos de Revisión para este día en esta sesión, y se modifica en cuanto al punto número ocho, el punto número ocho quedaría de la siguiente manera: Acuerdo que emite el Consejo General del Instituto de Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales, de la ejecutoría de amparo dictada por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativo del Décimo Tercer Circuito con residencia en esta Ciudad de Oaxaca, mediante el cual se confirmó la sentencia recurrida en el amparo de revisión número 588/2015 concediéndose el amparo y protección de la Justicia de la Unión a XXXXXXXXXXXXX, requiriendo a este Órgano Garante para que de cumplimiento a la sentencia dictada en primera instancia, correspondiente al amparo número 144/2015 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, es por ello que se dará cumplimiento cabal a ese requerimiento Judicial Federal. En cuanto al punto número nueve, quedaría de la siguiente manera: Discusión y aprobación de la Plataforma puesta por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública sobre los gastos, gestiones, viajes a efecto de transitar en la Plataforma denominada "Viajes Claros", misma que será expuesta dentro de esta sesión por el Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa; en cuanto al punto número diez sería Asuntos generales y el punto once Clausura de la Sesión. Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se somete al Consejo General, el Orden del Día que se acaba de dar lectura y que habrá de sujetarse la presente sesión de Consejo.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 4 (cuatro) del Orden del Día, consistente en la Aprobación del Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria 2016, recordándoles compañeros Comisionados, que ya hemos tenido la oportunidad de revisar previamente el contenido de la misma, al haberla recibido en forma impresa y por correo electrónico; por lo que se pide la dispensa de la lectura.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Ahora, ya que por disposición del artículo 41 del Reglamento Interior de este Órgano Garante, en esta sesión se debe aprobar el acta de la sesión anterior, someto a la consideración de este Consejo General, la aprobación del contenido de esta acta, por lo que si están a favor de mi propuesta, les pido se sirvan manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 5 (cinco) del Orden del Día, relativo a la Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./049/2016, respecto del Sujeto obligado Poder Judicial del Estado de Oaxaca; R.R. 040/2016 y sus acumulados R.R./043/2016 y R.R./046/2016, respecto del Sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R./079/2016, respecto del Sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Francisco Javier Álvarez Figueroa. Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta de los proyectos de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionado Presidente, Comisionados: Doy cuenta de los Recursos de revisión de la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa. Primeramente del recurso de revisión 049/2016 el Sujeto obligado es el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, se considera infundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en virtud de que el Sujeto obligado Poder Judicial del Estado de Oaxaca, dio respuesta correcta y completa a la solicitud de información, referente a las sentencias emitidas en Juicios para la Protección de Derechos Humanos y Controversias Constitucionales; por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 73 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha quince de marzo de dos mil ocho; Transitorio Tercero, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha once de marzo de dos mil dieciséis, y 57 fracción II del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante, se declara infundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, y en consecuencia, se confirma la respuesta del Sujeto obligado. Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con todo gusto, Comisionados. Doy cuenta del recurso de revisión número R.R./040/2016 y sus acumulados R.R./043/2016 y R.R./046/2016, respecto del Sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en virtud de que lo solicitado se refiere a información estadística la cual no puede ser objeto de reserva, en los términos que han quedado expuestos a fin de privilegiar el interés público y la difusión de la información pública, útil, oportuna y de interés, relativa al ejercicio de sus atribuciones u obligaciones, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 73 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha quince de marzo de dos mil ocho; Transitorio Tercero, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha once de marzo de dos mil dieciséis, y

57 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante, se considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta del Sujeto Obligado y se Ordena a que proporcione la información requerida. Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con todo gusto, Comisionados. Doy cuenta del Recurso de revisión 079/2016, el Sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, esto en virtud de que la respuesta del Sujeto obligado carece de seguridad jurídica, ya que no le indicó al ahora recurrente que el área que dio la respuesta es la única que puede tener la información solicitada, faltando, además, realizar la inexistencia de la información a través de declaratoria de inexistencia, avalada por su Comité de Información, ya que la información solicitada corresponde a funciones y facultades del Sujeto obligado; por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 73 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha quince de marzo de dos mil ocho; Transitorio Tercero, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha once de marzo de dos mil dieciséis, y 57 fracción III del Reglamento del Recurso de revisión del Órgano Garante, se considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta del Sujeto obligado y se ordena a que realice declaratoria de inexistencia de la información a través de acta circunstanciada debidamente avalada y firmada por su Comité de Información, a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a la respuesta. Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----
Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 6 (seis) del Orden del Día, relativo a la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./048/2016, respecto del Sujeto obligado Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca; R.R./039/2016 y sus acumulados R.R./042/2016 y R.R./045/2016 respecto del Sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes. Solicito al Secretario General de Acuerdos dar cuenta de los proyectos de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con todo gusto, Comisionado Presidente, Comisionados. Doy cuenta de los Recursos de revisión de la ponencia del Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Doy cuenta del Recurso de revisión 048/2016, el Sujeto obligado es la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo previsto por los artículos 73 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 57 fracción III del Reglamento del Recurso de revisión del Órgano Garante, se declaran fundados los motivos de inconformidad expresado por la recurrente, en consecuencia, se revoca la respuesta del Sujeto obligado y se ordena emita una nueva debidamente fundada y motivada observando lo siguiente: Proporcione copias de la información referente al estatus laboral de los trabajadores precisados en la solicitud de información; mismos que prestan sus servicios en el Hospital General Dr. Aurelio Valdivieso, así como la fecha de ingreso con la documentación respectiva que acredite o lo compruebe, en qué modalidad se encuentran actualmente contratados, es decir, si son de base, regularizados, de contrato eventual o formalizados, y si en dado caso son de base, base de quien fueron ocupadas y de que adscripción son. Para el caso de que la modalidad solicitada genere un costo, deberá informar al recurrente tal circunstancia, costo, procedimiento de pago y de entrega de la información una vez cubierto éste, acreditando de manera fehaciente ante éste Instituto el cumplimiento a la misma. En caso de no contar en sus archivos con la información solicitada deberá hacerlo del conocimiento al particular mediante la declaratoria de inexistencia de la Información a través de Acta circunstanciada debidamente avalada y firmada por su Comité o Sub comité de Información en el entendido de las responsabilidades en que pueden incurrir los servidores públicos al realizar falsamente dicha declaratoria de inexistencia. Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez

Con todo gusto, señores Comisionados: Doy cuenta del recurso de revisión 039/2016 y sus acumulados 042/2016 y 045/2016, Sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Oaxaca, es dable llegar a la conclusión que, el sujeto obligado por conducto de la Unidad de Enlace al otorgar las respuestas que impugna el ahora recurrente, no garantiza el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la Información pública, en virtud de que, no proporciona la información requerida en las solicitudes planteadas, ya que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, los Sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades competencias o funciones; tener disponible la información pública de oficio y garantizar el acceso a la información en términos de esta ley; establecer los procedimientos necesarios para la organización y actualización de la información. En ese tenor, no es posible sostener la afirmación relativa a la reserva de la información solicitada, como señala el Sujeto obligado, por conducto de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública. Es por ello que, en atención a lo expuesto, se concluye señalando que corresponde a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, atender las solicitudes de información que plantea el particular, al considerar que la información estadística solicitada no puede ser objeto de reserva, en los términos que han quedado expuestos a fin de privilegiar el interés público y la difusión de la información pública, útil, oportuna y de interés, relativa al ejercicio de sus atribuciones u obligaciones, es decir, apegado a los principios de certeza jurídica, máxima publicidad, celeridad, veracidad, simplicidad y rapidez. **Decisión:** con fundamento en lo previsto por los artículos 73 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 57 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante, se consideran fundados los motivos de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, se revoca la respuesta del Sujeto Obligado y se ordena proceda a la entrega de la información estadística solicitada en los cuestionarios anexos a las peticiones de información. Es cuanto señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----
Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 7 (siete) del Orden del Día relativo a la Aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de revisión números R.R./345/2015, respecto del Sujeto obligado Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca; R.R./346/2015, respecto del Sujeto obligado Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca; R.R./327/2015, respecto del Sujeto obligado Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico; R.R./330/2015, respecto del Sujeto obligado Secretaría Finanzas; R.R./318/2015, respecto del Sujeto obligado Secretaría del Trabajo; R.R./336/2015, respecto del Sujeto obligado Auditoría Superior del Estado de Oaxaca; R.R./355/2015, respecto del Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R./349/2015, respecto del Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R./342/2015, respecto del Sujeto obligado Dirección General de Notarias, de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez. Solicito al Secretario General de Acuerdos de cuenta del proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionado Presidente. Doy cuenta de los recursos de revisión de la ponencia del Licenciado Juan Gómez Pérez. Doy cuenta del recurso de revisión número 345/2015, Sujeto obligado Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca, se considera que la respuesta emitida por el Sujeto obligado a la solicitud de información de fecha martes tres de noviembre del año dos mil quince, presentada por el recurrente viola el Derecho de Acceso a la Información Pública del ahora recurrente, por lo que se declaran fundados los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, y en términos del artículo 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca del 15 de marzo del año 2008, se revoca la respuesta del Sujeto obligado y se ordena el acceso a la información solicitada, asumiendo los costos que pudiera generar, por lo que deberá entregar copias de todos los documentos requeridos. Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----
Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos dar lectura del siguiente Proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con todo gusto, señores Comisionados. Recurso de revisión R.R./346/2015, Sujeto obligado Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca, se considera que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a la solicitud de información de tres de noviembre del año dos mil quince, presentada por el ahora recurrente viola el Derecho de Acceso a la Información Pública del ahora recurrente, por lo que se declaran fundados los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, y en términos del artículo 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca del 15 de marzo del año 2008, se revoca la respuesta del Sujeto obligado y se ordena el acceso a la información solicitada, asumiendo los costos que pudiera generar, por lo que deberá entregar copias de todos los documentos requeridos. Es cuanto señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos dar lectura del siguiente Proyecto de resolución

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Señores Comisionados. Doy cuenta del Recurso de revisión 327/2015, sujeto obligado Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, se plantea declarar fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en virtud de que el Sujeto obligado debió interpretar la solicitud de información observando los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen este derecho fundamental; y no pronunciarse negando la información argumentando que no están dentro de sus atribuciones conferidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, además poner a la vista parte de la información solicitada sin expresar los motivos por los cuales no puede entregar la información por el medio solicitado y de igual forma por no tener la información pública en su portal de transparencia como lo requiere el artículo 9 de la Ley de la materia, evadiendo así los principios de certeza, objetividad y legalidad que rigen a todos los Órganos de los Estados; violentando con ello el Derecho de Acceso a la Información Pública que le asiste al Recurrente; por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 73 fracción III, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 57 fracción III, primer párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, este Consejo General considera fundados los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en consecuencia, se revoca la respuesta del Sujeto obligado y se le ordena que

proporcione a que entregue la información referente a: “El listado y copia de todos los documentos de las contrataciones que hayan celebrado la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico y fideicomisos o áreas que dependan de la Secretaría en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato desde el año 2010 al 2015. Lo siguientes: a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y/o los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico; b) El monto; c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato; d) Los plazos de cumplimiento de los contratos; e) Modalidad de contratación, y concursantes no ganadores; e) Copia de cada uno de los contratos celebrados” entrega que deberá comprobar ante este Instituto, remitiendo copia de la información proporcionada a efecto de que se corrobore tal hecho. Es cuanto señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----
Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos dar lectura del siguiente Proyecto de resolución

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Doy cuenta del R.R./330/2015, Secretaría Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se plantea declarar infundado los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en virtud de que el Sujeto Obligado entrega y atiende oportunamente los requerimientos de la petición de información, otorgándole al recurrente respuesta investida de legalidad y certeza jurídica, cumpliendo con los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general, que rigen el derecho fundamental de acceso a la información pública. Por lo que con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se confirma la respuesta del Sujeto obligado respecto de la solicitud de información del siete de octubre del año dos mil quince. Es cuanto señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----
Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura del siguiente Proyecto de resolución

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto; Comisionado Presidente. Doy cuenta del Recurso de revisión 318/2015, Sujeto obligado Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se plantea declarar fundado el motivo de inconformidad, al no haber atendido de forma correcta la solicitud de información expresada por el recurrente, misma que encuadra dentro de la catalogada como información pública de oficio, incumpliendo con los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general, que rigen el derecho fundamental de acceso a la información pública, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 73 fracción III, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 57 fracción III, primer párrafo del Reglamento del Recurso de revisión que rige a este Instituto, por lo que este Consejo General considera procedente revocar la respuesta del Sujeto obligado y se le ordena a que emita una nueva respuesta, fundada y motivada en la que proporcione al Recurrente la Información requerida, en atención a la información con número de folio18459; lo que deberá acreditar de manera fehaciente ante éste Instituto, al que deberá remitir copia de la información que proporcione al Recurrente, a efecto de que se corrobore tal hecho. Es cuanto señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----
Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura del siguiente Proyecto de resolución

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con todo gusto, Comisionado Presidente. Doy cuenta del Recurso de revisión 336/2015, Sujeto obligado Auditoria Superior del Estado, se plantea declarar infundado los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en virtud de que el Sujeto obligado dio contestación en tiempo y forma a la petición de información pública correspondiente, orientando al recurrente en términos de la Ley aplicable, puesto que es información generada por un Sujeto Obligado distinto, como ha quedado debidamente acreditado; en consecuencia este Órgano Garante en términos del artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se confirma la respuesta del Sujeto Obligado, respecto de la solicitud de información de fecha viernes dieciséis de octubre del año dos mil quince. Es cuanto señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----
Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura del siguiente Proyecto de resolución

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con todo gusto, Comisionado Presidente. Doy cuenta del R.R./355/2015, respecto del Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se plantea declarar parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en virtud de que el Sujeto Obligado mediante resolución fundada y motivada clasifica la información referente a: “los nombres, centro de trabajo, clave presupuestal de los trabajadores de ese instituto a quienes se les realizo descuentos a sus salarios o sueldos por no presentarse a laborar el día 2 de octubre de 2015 y la cantidad descontada a cada trabajador”, omitió acreditar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 18 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos respectivos, como lo es, que dicha respuesta debió haberse sustentado con el acta de reserva emitido por su Comité de Información; por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 73 fracción III, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 57 fracción III, primer párrafo del Reglamento del Recurso de revisión que rige a este Instituto, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta del Sujeto obligado y se le ordena a que siguiendo el procedimiento a que se refiere el artículo 18 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en posesión de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública para el Estado de Oaxaca, proporcione el Acta de Reserva concerniente a la información solicitada por el Recurrente, debidamente fundada y motivada, emitido por su Comité de Información, entrega que deberá comprobar ante ésta Comisión, remitiendo copia de la información proporcionada a efecto de que se corrobore tal hecho. Es cuanto señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura del siguiente Proyecto de resolución

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con todo gusto, Comisionado Presidente. Doy cuenta del Recurso de revisión 349/2015, Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se plantea declarar parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en virtud de que el Sujeto obligado en su primera respuesta a la pregunta acerca del *“Número de trabajadores del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca que no se presentaron a laborar el 12 de octubre de 2015”* no informa que área o áreas administrativas generaron dicha información, que por ende debe obrar en sus archivos, generando con esto falta de certeza jurídica y legalidad, al otorgar una información carente de seguridad jurídica para el solicitante ahora recurrente. Además que mediante resolución fundada y motivada clasifica la información referente a: *“Nombre, número y claves de los centros de trabajo a los que están adscritos los trabajadores del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca que no se presentaron a laborar el 12 de octubre de 2015. -Nombre de los trabajadores del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca que no se presentaron a laborar el 12 de octubre de 2015. -Copia digital de todas las actas administrativas levantadas en contra de los trabajadores del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca que no se presentaron a laborar el 12 de octubre de 2015. -Número total de las actas administrativas que se levantaron en contra de los trabajadores del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca que no se presentaron a laborar el 12 de octubre de 2015. -Claves presupuestales de los trabajadores del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca que no se presentaron a laborar el 12 de octubre de 2015. -Nombre de los trabajadores del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca que si se presentaron a laborar el 12 de octubre de 2015”*, omitió acreditar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 18 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos respectivos, como lo es, que dicha respuesta debió haberse sustentado con el acta de reserva emitido por su Comité de Información; por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 73 fracción III, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y

57 fracción III, primer párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta del Sujeto obligado y se le ordena a 1) Informe la fuente o en su caso el área administrativa que cuenta con la información referente a “número de trabajadores del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca que no se presentaron a laborar el 12 de octubre de 2015”, lo anterior en aras de procurar certeza jurídica y legalidad de la información proporcionada. 2) Proporcione el Acta de Reserva emitido por su Comité de Información, concerniente a la información relativa a: “Nombre, número y claves de los centros de trabajo a los que están adscritos los trabajadores del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca que no se presentaron a laborar el 12 de octubre de 2015. -Nombre de los trabajadores del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca que no se presentaron a laborar el 12 de octubre de 2015. -Copia digital de todas las actas administrativas levantadas en contra de los trabajadores del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca que no se presentaron a laborar el 12 de octubre de 2015. -Número total de las actas administrativas que se levantaron en contra de los trabajadores del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca que no se presentaron a laborar el 12 de octubre de 2015. -Claves presupuestales de los trabajadores del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca que no se presentaron a laborar el 12 de octubre de 2015. -Nombre de los trabajadores del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca que SI se presentaron a laborar el 12 de octubre de 2015”, entrega que deberá comprobar ante ésta Comisión, remitiendo copia de la información proporcionada a efecto de que se corrobore tales circunstancias. Es cuanto señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----
Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura del siguiente Proyecto de resolución

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con todo gusto, Comisionado Presidente. Doy cuenta del Recurso de revisión 342/2015, Sujeto obligado Dirección General de Notarias, se plantea declarar fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en virtud de que el Sujeto Obligado no justifica el hecho de poner a disposición la información solicitada, generándole un perjuicio al Derecho de Acceso a la Información del recurrente, toda vez que debió interpretar la solicitud de información observando los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen este derecho fundamental; por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 73 fracción III, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública para el Estado de Oaxaca y 57 fracción III, primer párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, este Consejo General considera fundados los motivos de inconformidad expresados por el Recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta del Sujeto Obligado y se le Ordena a que proporcione la información requerida relativa a la “Copia digital enviada por el SIEAIP o correo electrónico de los avisos de salida e informes de actuaciones enviados a esa dirección de notarías durante los meses de marzo y abril de 2015 por el notario público número 65 en el Estado de Oaxaca”, en términos de la solicitud de información de fecha veinte de octubre del año dos mil quince. Es cuanto señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 8 (ocho) del Orden del Día.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con todo gusto, Comisionado Presidente, el punto número 8 del orden del día relativo a la Aprobación del Acuerdo de este Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca en cumplimiento a la ejecutoria de amparo que se deriva del Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito con residencia en esta Ciudad, en el cual se confirmó la sentencia emitida en el amparo de revisión número 588/2015 concediéndose el amparo y protección de la Justicia de la Unión a Jesús Cerqueda Hernández, requiriendo a este Órgano Garante para que dé cumplimiento a la sentencia dictada en primera instancia, la cual se deriva en el juicio de amparo número 144/2015 del Juzgado Segundo de Distrito con residencia en la ciudad de Oaxaca. Es cuanto señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Compañeros Comisionados, tomando en consideración el principio de economía, solicito se tenga por reproducida la síntesis de argumentación emitida con anterioridad por el Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes, de no existir inconvenientes someto a la aprobación de este Consejo General el proyecto de resolución del cumplimiento del amparo.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----
Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Doy cuenta con todo gusto, Comisionado Presidente, si me lo permiten del punto 9 del orden del día, Aprobación de la Plataforma puesta por el Instituto Nacional de Transparencia sobre gastos, gestión y viajes a efecto de transitar en la Plataforma denominada “Viajes Claros, le voy a ceder el uso de la palabra al señor Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Estimados compañeros, Comisionados, para estar en concordancia con los programas y líneas de acción que impulsa el INAI a través de los Órganos garantes, propongo al Pleno de este Consejo General, que se autorice adoptar la Plataforma “Viajes Claros”, como una buena práctica de rendición de cuentas y de transparencia, que haga pública de manera eficaz, los resultados y costos de los viajes que realizamos los Comisionados y servidores públicos de este Instituto. La herramienta, tiene como característica de que el proceso creativo estuvo en manos de la sociedad civil, y fue resultado del reto llamado “Viajes Transparentes” impulsado por el INAI, quienes nos proporcionarán la infraestructura tecnológica y mantenimiento de la herramienta, por lo que para el Instituto será gratuita. Sólo nos restaría manifestar con este acuerdo, nuestra voluntad por estructurar nuestra información de la manera adecuada y subirla en la herramienta. Una vez que se cuente con la información en el portal, invitaríamos al INAI a realizar una presentación pública conjunta, de manera que predicando con el ejemplo, este Órgano pueda invitar a otros Sujetos obligados estatales a utilizar esta herramienta de transparencia gratuita y ciudadana. Hemos de destacar que la Plataforma, es una herramienta web diseñada en Código abierto, que puede ser replicada a cualquier nivel por otras instituciones públicas bajo un estándar de publicación de datos abiertos en viajes. Por la razón anterior, solicito de este consejo General la aprobación para usar la herramienta “Viajes Claros”, y cargar nuestra información a la brevedad posible; así como se instruya, a la Dirección Administrativa a cumplir con esta autorización. Con ello, nuestro Estado, nuestro Instituto se convertiría en el segundo Órgano garante en demostrar su firme voluntad para adoptar la herramienta y transparentar los viajes de trabajo mediante Acuerdo del Pleno en este caso que solicito; por lo tanto solicito manifestar su opinión o el sentido de su voto.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----
Se autoriza por unanimidad de votos.-----

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto señor Presidente, relativo a Asuntos Generales.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Algunos de los Comisionados tienen algún asunto que tratar en este punto.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:

En este punto quisiera comentar en esta sesión ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en primer lugar para hacer de conocimiento que a partir del 5 de mayo del año en curso, entro en funcionamiento la Plataforma Nacional de Transparencia derivada de esta nueva Plataforma tecnológica se ha detectado en los últimos días las primeras (inaudible) de Plataforma, esta Plataforma ha venido presentando varias técnicas e irregularidades las cuales han sido documentadas por parte de este Instituto como por el área de tecnologías del Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, esto es muy relevante sobre todo porque a partir de esta documentación de incidencias técnicas que se han venido presentando en próximos días comenzara a emprenderse por parte del área de tecnologías quienes administran la Plataforma Nacional de Transparencia es decir la Dirección de Tecnologías del INAI, por eso es muy importante sobre todo para que la ciudadanía en este caso conozca de estas irregularidades que se han venido presentando y exhorto en el sentido que los ciudadanos se acerquen sobre en estos primeros días del funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia, se acerquen al Instituto para que puedan ser asesorados por el área de Informática y puedan estar pensando en vías alternativas o buscando soluciones técnicas y esto no impida el Derecho de Acceso a la Información o la Protección de sus Datos Personales. Por otro lado hacer un llamado a los Sujetos Obligados para que también se acerquen al área de Informática de este Instituto a efecto de que puedan recibir asesoría técnica, el soporte técnico por parte de este Instituto y puedan también estar enviando oportunamente las respuestas a las solicitudes que estén llegando a sus Unidades de Transparencia, porque también se ha detectado que algunas herramientas no vienen funcionando de manera regular, lo importante aquí es que los Sujetos Obligados no dejen de cumplir con sus Obligaciones de Transparencia, en este sentido quisiera reiterar el exhorto a la ciudadanía en general, a los Sujetos Obligados para que estén en constante comunicación con el Instituto y en estos primeros días de funcionamiento de la Plataforma podamos ir haciendo frente a estas técnicas que se han ido presentando y en las próximas semanas podamos ir regularizando el funcionamiento de esta herramienta; por otro lado me gustaría exhortar (inaudible)

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

¿Hay algún asunto adicional que tratar? No habiendo asuntos que tratar, procedemos al desahogo del punto número11 (once) del Orden del Día, consistente en la Clausura de la Sesión; para lo cual pido a los presentes ponerse de pie. En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día de esta sesión; siendo las diez con treinta y cinco minutos, del día 13 de mayo dos mil dieciséis, declaró clausurada la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil dieciséis (S.O/14/2016) del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Se levanta la sesión. Gracias a todos.